

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00159 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Elkin Martín Herrera Caro y otros
Demandado	E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y otros

FIJA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándonos en la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo el día **17 de noviembre de 2020** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: iszaserranoabogados@gmail.com;

Parte demandada: ecoopsos@ecoopsos.com.co; requerimientos@ecoopsos.com.co;
servio.caicedo@gmail.com; notificaciones@hus.org.co; medellin.alexander@gmail.com;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; tributaria@previsora.gov.co;
abh.procesosjudiciales@gmail.com; notificaciones@hus.org.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Waldmann Gamboa Hans Joachim al poder conferido por el demandado E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, conforme al memorial allegado al correo electrónico el 12 de agosto de 2020.

RECONÓCESE al abogado Luis Felipe Araque Barajas como apoderado de la demandada E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, en la forma y para los efectos del poder enviado al canal digital el 12 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb2214dbbd2bbb7f2142686ee7d7396dfa6aa63d0b8f5df05d71d3d09a41936

Documento generado en 21/10/2020 06:55:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**